



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GUATAQUÍ (CUNDINAMARCA)**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guataquí – Cundinamarca, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: DECLARATIVO VERBAL SUMARIO – AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: N° 2021-00058
DEMANDANTE: DIANA MILENA ALBADAN ALFONSO
DEMANDADO: IVAN FELIPE CARTAGENA FRANCO

La demanda de aumento de cuota alimentaria promovida por la señora DIANA MILENA ALBADAN ALFONSO en favor de la menor ICCELL LUCCIANA CARTAGENA FRANCO contra el señor IVAN FELIPE CARTAGENA FRANCO, reúne los requisitos exigidos por la Ley, en consecuencia, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTIR la presente DEMANDA DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA referenciada y rituar su trámite por el proceso verbal sumario previsto en el art. 391 y s.s del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de este proveído al demandado en la forma establecida en el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y remítasele copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término de diez (10) días siguientes a su notificación a través del correo institucional de Juzgado.

TERCERO: TÉNGASE como parte interesada en el proceso a la Comisaria de Familia de Guataquí, a quien se le comunicará sobre el inicio del presente proceso para los fines correspondientes.

CUARTO: FÍJESE como cuota alimentaria provisional el (25%) del salario y las prestaciones sociales que devenga el demandado como miembro activo de la Policía Nacional. Para tal efecto, se oficiará al Pagador o quien haga sus veces de la Policía Nacional para que se sirva hacer los descuentos respectivos y realizar las consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales que el Juzgado tiene en el Banco Agrario.

QUINTO: RECONÓZCASE personería a la señora DIANA MILENA ALBADAN ALFONSO quien actúa en representación de su menor hija.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS